

ESTATUTOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL SUPERIOR FRANCISCO DE  
VITORIA  
(CETYS)

## **TÍTULO PRELIMINAR. NATURALEZA Y FINES**

### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA y OBJETO**

El Centro de Formación Profesional Superior Francisco de Vitoria-CETYS, (en adelante, “**CETYS**” o el “**Centro**”), es un centro de titularidad privada, autorizado por la Comunidad de Madrid, y constituido con el objetivo de impartir formación profesional superior.

El Centro se sustenta en los principios de la antropología cristiana, orientados a formar ciudadanos libres y responsables, profesionales solidarios y emprendedores, capaces de servir a la sociedad y aportar una respuesta certera a los problemas que la misma presenta.

La formación profesional en su modalidad superior está dirigida a alumnos que, habiendo obtenido el título de Bachillerato, o el de Técnico de grado medio, o habiendo superado la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior, buscan unos estudios superiores, prácticos y dinámicos como alternativa a los grados universitarios, que les cualifiquen para incorporarse al mundo laboral.

La titulación a la que conducen estos estudios es la de “Técnico Superior” de la profesión o especialización correspondiente al ciclo cursado. Dicha titulación habilita para el acceso directo al mundo laboral, así como a posibles estudios universitarios, en su caso.

## **TÍTULO PRIMERO. TITULARIDAD Y OBJETIVOS**

### **ARTÍCULO 2. ENTIDAD PROMOTORA**

La titularidad de CETYS corresponde a la Fundación Universidad Francisco de Vitoria (perteneciente al Regnum Christi). Corresponde a la entidad promotora las siguientes funciones:

- Nombrar al delegado de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, para CETYS
- Realizar todas las acciones administrativas y legales necesarias para que CETYS pueda desarrollar su actividad conforme a las pautas marcadas por ley.
- Acordar el domicilio del Centro y la creación de cualesquiera establecimientos o delegaciones.
- Establecer objetivos estratégicos de CETYS.
- Autorizar la creación, cierre, ampliación o cambio de las titulaciones académicas propuestas por la dirección de CETYS.
- Aprobar el presupuesto anual y su cuenta de resultados.

### **ARTÍCULO 3. OBJETIVOS**

CETYS tiene como objetivo formar a los alumnos profesionalmente, dotándoles de los conocimientos más actualizados y, en concreto:

- Ayudar al estudiante a adquirir conocimiento con el que puedan contribuir a construir la sociedad.
- Desarrollar de forma integral todas las capacidades del alumno.
- Promover la responsabilidad personal y colectiva.
- Educar en la convivencia, cooperación y solidaridad.
- Promover una actividad docente basada en el diálogo de todos los componentes de la comunidad educativa en un clima de confianza y libertad.

## TITULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

### **ARTÍCULO 4. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES**

Para el cumplimiento de sus fines, el Centro se estructura en los siguientes órganos de gobierno unipersonales.

**4.1.- Delegado del Patronato:** es la persona designada por la entidad titular del Centro en representación del Patronato con el fin de velar por la ejecución de las políticas y directrices aprobadas por este en relación con el Centro. Corresponde al delegado del Patronato nombrar a los órganos de gobierno unipersonales del Centro.

**4.2.- Director:** es la persona responsable del Centro y de los procesos educativos. Será nombrado por el delegado del Patronato de la Fundación titular del Centro entre personas que reúnan los requisitos académicos previstos en el artículo 1.a) del artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Corresponden a la dirección del Centro las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, principios y objetivos del Centro establecidos por la entidad promotora.
2. Dirigir y coordinar las diferentes actividades y departamentos de CETYS, así como la correcta integración entre todos ellos, por delegación del delegado del Patronato.
3. Trasladar al Centro y a su ámbito de actividad el modelo formativo propuesto por la entidad promotora.
4. Impulsar el crecimiento del Centro y promover la mejora de sus actividades.
5. Elaborar los presupuestos anuales, valorando las necesidades docentes precisas para cada curso académico y asegurar la correcta ejecución de los mismos, una vez aprobados por la entidad titular del Centro.
6. Firmar por delegación del delegado del Patronato, los convenios y los contratos con terceros, así como los relativos al personal docente y no docente.
7. Firmar los convenios docentes con los centros de prácticas para la formación de los alumnos en los centros de prácticas, y responsabilizarse de las relaciones institucionales con dichos centros.
8. Proponer la creación, ampliación, modificación o extinción de actividades académicas y formativas a la entidad promotora a través del delegado de la misma.
9. Proponer al delegado del Patronato la contratación de todo el personal de administración y servicios vinculado a CETYS
10. Expedir documentos que pudieran resultar de su competencia.
11. Proponer a la entidad titular del Centro, a través del delegado del Patronato, los posibles planes estratégicos y operativos.
12. Proponer al delegado del Patronato la contratación del director técnico-académico y de la jefatura de estudios del Centro.

**4.3.- Director técnico-académico del Centro:** es el responsable académico del Centro a efectos administrativos. Será nombrado por el delegado del Patronato, a propuesta de la dirección del Centro, entre personas que reúnan los requisitos académicos previstos en el artículo 1.a) del artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Corresponden a la dirección técnica del Centro las siguientes funciones:

1. Dirigir el orden académico y disciplinario del Centro.
2. Convocar y presidir las reuniones del Claustro de profesores.
3. Seleccionar y gestionar la contratación de profesores, previa conformidad de la entidad promotora.

4. Nombrar a los responsables académicos de ciclo y tutores.
5. Emitir los diferentes tipos de certificaciones académicas a solicitud de los alumnos y/o de las diferentes instancias administrativas
6. Elaborar los informes estadísticos o sobre alumnado del Centro que puedan ser requeridos desde las diferentes instancia públicas.
7. Responsabilizarse del proceso de admisión, acceso, matriculación, evaluación y acreditación académica de los alumnos, garantizando el cumplimiento de las directrices y exigencias de la normativa correspondiente.
8. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y normativas académicas que son de aplicación al Centro.
9. Supervisar la programación de las actividades del curso académico.
10. Supervisar el desarrollo de los programas a lo largo del curso y recoger las iniciativas de profesores y alumnos para mejorar la calidad de la enseñanza.
11. Seleccionar las experiencias educativas adecuadas al proceso de aprendizaje y coordinarlas para lograr los objetivos.
12. Valorar los resultados académicos o profesionales, detectar las necesidades y subsanarlas.
13. Colaborar en la correcta aplicación de la normativa relativa a los datos personales y la confidencialidad de alumnos y profesorado, así como velar su correcto uso.
14. Proponer al director del Centro la contratación de los diferentes niveles claustrales (coordinadores de familias formativas, tutores de curso, tutores de prácticas, y profesores).
15. Revisar periódicamente el reglamento de régimen interno de CETYS, así como la normativa de funcionamiento.
16. Gestionar la relación con el IES al que el Centro quede adscrito en cada momento.

**4.4.- Jefatura de estudios:** el delegado del Patronato de la Fundación designará, a propuesta de la dirección del Centro, a la persona titular de la jefatura de estudios, que es quien, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación y normativa aplicable, está encargada de la coordinación, cumplimiento de horarios, orden y disciplina de los alumnos.

**4.5.- Coordinación de departamento:** el delegado del Patronato de la Fundación designará, a propuesta de la dirección del Centro, a la persona titular de la coordinación de los distintos departamentos académicos del Centro, que será el encargada de coordinar la investigación, programación y enseñanzas que correspondan en su departamento.

### **TÍTULO TERCERO. COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **ARTÍCULO 5. PERSONAL DOCENTE**

**5.1.- Profesor:** es la persona que reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación y normativa aplicable, ejerce su actividad educativa para el adecuado desarrollo de los programas dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

Las funciones propias del profesor serán, principalmente, las siguientes:

1. La programación docente y la enseñanza de los módulos y materias que el profesor tenga encomendadas.
2. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.
3. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.
4. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por el Centro dentro o fuera del recinto educativo.

5. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto y de tolerancia que promuevan la pacífica convivencia.
6. Preparar a los alumnos para su incorporación al mundo laboral de forma exitosa.
7. Impartir clase a sus alumnos atendiendo a las necesidades y capacidades que éstos presenten.
8. Corregir las actividades, pruebas de nivel, trabajos, y cualquier elemento, en general, que solicite a sus alumnos para valorar el nivel de progresión de éstos en su materia.
9. Evaluar la progresión de los alumnos, emitiendo un juicio de valor sobre la superación o no de los conocimientos mínimos que tiene que manejar el alumno en cada período de su materia.
10. La participación en la actividad general del Centro, los claustros, juntas de evaluación y cualquier reunión para la que sea convocado.
11. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza.

**5.2.- Profesor-Tutor:** es el que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación y normativa aplicable para ser profesor, se encarga, adicionalmente a su docencia, de tutorizar a los alumnos del curso que le haya sido asignado haciendo seguimiento a los mismos, gestionando los posibles conflictos que puedan surgir en el aula, y mantiene interlocución directa con el resto de los profesores.

**5.3.- Responsable de Atención Integral al alumno:** es el que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación y normativa aplicable para ser profesor, su responsabiliza de atender y ayudar al alumno, de manera integral, en las cuestiones que puedan afectar a su día a día académico, e intentar guiarle y acompañarle en su desarrollo y crecimiento personal.

**5.4.-Coordinador de dualización, relaciones con empresas, y FCTS:** es el encargado de gestionar los convenios con las empresas para que los alumnos puedan realizar sus prácticas duales, o la Formación en Centros de Trabajo.

## **ARTÍCULO 6. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

El personal de administración y servicios de CETYS ejercerá labores de apoyo al alumno, profesorado, equipo directivo, y demás miembros de la comunidad educativa. Desarrollará sus labores bajo la dependencia de la dirección y sus funciones serán, principalmente, las siguientes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña y la legislación vigente.
2. Custodiar la documentación administrativa y guardar sigilo y reserva respecto a la misma.
3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la medida y forma que se asigne a cada puesto.
4. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
5. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo de CETYS de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares de los alumnos.

## **ARTÍCULO 7. ALUMNOS**

El Centro seleccionará a los alumnos entre aquellos que cumplan los requisitos exigidos legalmente para acceder a los estudios de Formación Profesional Superior, de conformidad con la normativa interna aprobada al efecto. Desde el momento de su matriculación, los alumnos pasarán a ser miembros de la comunidad educativa.